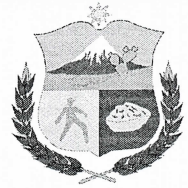


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 065-2021-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 25 de noviembre de 2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la Ciudad de Abancay, el día jueves veinticinco de noviembre de 2021, como Punto de Agenda: **"APROBAR LA INCORPORACION E IMPLEMENTACION PROGRESIVA DE LA METODOLOGIA BIM (BUILDING INFORMATION MODELING), EN LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, por informe N° 049-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 19 de noviembre de 2021, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional, solicita agendar y aprobar mediante Acuerdo del Consejo Regional la INCORPORACION E IMPLEMENTACION PROGRESIVA DE LA METODOLOGIA BIM (BUILDING INFORMATION MODELING), EN LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, adjuntando Informe N° 171-2021-GRAP/06/GG, de fecha 18 de noviembre de 2021 de la Gerencia General Regional, Informe N° 841-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 088-2021-GRAP/GRAI/DVA-CE de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Coordinadora de la Implementación BIM – Gerencia Regional de Infraestructura, documentos de los que fluye en forma uniforme la urgente y prioritaria necesidad de incorporar e implementar progresivamente la metodología BIM referida, por cuánto permite ahorrar recursos a lo largo de todo el ciclo de inversión, reduciendo costos y plazos durante la ejecución de la obra, planificando mejor los recursos destinados a la operación y mantenimiento de la inversión ejecutada;

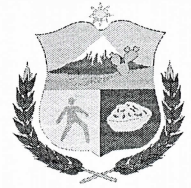
Que, la Nota Técnica de Introducción BIM – Adopción en la Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, señala "Según la Norma Técnica Peruana – ISO 19650–1:2021, Building Information Modeling (BIM) o Modelado de Información de la Construcción, es el "[...] uso de una representación digital compartida de un activo construido, para facilitar los procesos de diseño, construcción y operación, con la finalidad de contar con una base confiable para la toma de decisiones" (Instituto Nacional de Calidad, 2021, pág. 8). Esta representación digital o modelo de información integra toda la información de una inversión, tanto gráfica (ejemplo: tuberías tridimensionales) como no gráfica (ejemplo: presupuestos)". A su vez indica "(...) el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, aprobado mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, establece la Medida de política 1.2: Plan BIM, con el objetivo de incorporar progresivamente la metodología colaborativa de modelamiento digital de información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés: Building Information





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



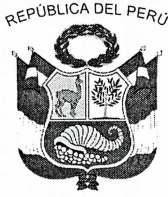
Modeling) en el sector público, para lo cual contempla hitos al corto, mediano y largo plazo". (...), mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF se aprobaron las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública. Este Decreto Supremo tiene por objeto establecer las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por Decreto Legislativo N° 1252. (...) "Finalmente, mediante Resolución Directoral N°0002-2021-EF/63.01 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú, como documento que contiene el análisis del contexto actual nacional de la industria de construcción, así como de la adopción BIM y define objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados en base a cuatro líneas estratégicas: 1) Establecer el liderazgo público, 2) Construcción de un marco colaborativo, 3) Aumento de la capacidad de la industria y 4) Comunicación de la visión (...)", (...) Los beneficios de utilizar BIM se extienden a toda la cadena de valor. Diversos estudios demuestran impactos positivos y una mejora de la productividad. Un informe de McKinsey & Company demostró que "[...] el 75% de las empresas que han adoptado BIM lograron un retorno positivo de la inversión, a través de ciclos de vida de proyectos más cortos, generando un ahorro en costos de materiales y una menor burocracia." 4 (Agarwal, Chandrasekaran, & Sridhar, 2016). En este contexto no está demás enunciar los beneficios que son la transformación digital, eficiencia, diseño para la fabricación y ensamblaje, supervisión de avance de obra, rendimiento de la inversión, mejor comunicación con la ciudadanía, impacto en el medio ambiente y transparencia;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé "Las Entidades ejecutan las obras públicas considerando la eficiencia de los proyectos en todo su ciclo de vida. Mediante Decreto Supremo se establecen los criterios para la incorporación progresiva de herramientas obligatorias de modelamiento digital de la información para la ejecución de la obra pública que permitan mejorar la calidad y eficiencia de los proyectos desde su diseño, durante su construcción, operación y hasta su mantenimiento";

Que, el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece como función de la Dirección General de Inversión Pública (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la emisión de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones;

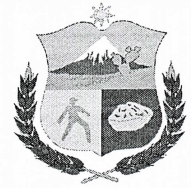
Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 289-2019-EF, refiere sobre su Financiamiento: Los gastos para la adopción y uso de BIM así como para la elaboración e implementación del Plan BIM Perú se financian con cargo al presupuesto institucional de las respectivas entidades públicas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en el marco de las leyes anuales de presupuesto y conforme a las disposiciones legales vigentes;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 25 de noviembre de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad de sus integrantes; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA INCORPORACION E IMPLEMENTACION PROGRESIVA DE LA METODOLOGIA BIM (BUILDING INFORMATION MODELING), EN LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional la dotación de sistemas de comunicación óptimos, digitalización, tecnología, estandarización, capacitaciones, para la incorporación e implementación progresiva de la metodología BIM (Building Information Modeling) aprobado, dando cumplimiento al presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



LIC. ADM. ALEJANDRO MEDINA CASTRO
CONSEJERO DELEGADO